



ugr

Universidad
de Granada

Normas de uso de las SALAS DE ESTUDIO

La Universidad de Granada habilita salas de estudio en periodos de exámenes al objeto de ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria espacios adecuados para el estudio. Las presentes normas pretenden regular las condiciones de uso de estas salas en orden a ofrecer el mejor servicio posible y garantizar su aprovechamiento, de conformidad con los fines para los que han sido dotadas.

I. Acceso a las salas de estudio.

Las salas de estudio son un servicio que la Universidad de Granada pone especialmente a disposición de sus estudiantes, por lo que podrán acceder aquellos **miembros de la comunidad universitaria** que se hayan identificado previamente de modo individual por medio de su **carne universitario**.

II. Deberes de los usuarios de las salas.

Los usuarios de las salas tienen los siguientes deberes:

- Utilizar las salas **únicamente para el estudio**.
- **Respetar** a los restantes **usuarios**, así como el **mobiliario**, el **equipamiento**, las **instalaciones** y **demás elementos** de la sala, tratándolos con cuidado y diligencia, sin desplazarlos de su lugar, y dejándolos en perfecto estado para su utilización por el siguiente usuario.
- **Guardar silencio** y mantener las condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.
- **No fumar, comer o beber** en el interior de la sala.
- No desarrollar actividades que de algún modo puedan suponer un **riesgo o alteración para la salud y seguridad** de los usuarios de la sala.

- **Dejar libre el puesto de usuario cuando no lo esté utilizando** y en disposición de ser utilizado por el siguiente usuario. A tales efectos, el personal encargado de las salas podrá retirar los objetos abandonados por los usuarios que no ocupen el puesto correspondiente durante un período de quince minutos.

- **Colaborar con el personal encargado de las salas** para la consecución de los fines de las salas y facilitar su actividad de supervisión.

- **Identificarse** a instancia del personal encargado de las salas.

- **Abandonar la sala** en el máximo silencio a **requerimiento del personal** encargado de las salas.

- **Cumplir** las presentes **normas**.

III. Infracción de los deberes de los usuarios.

El personal encargado de las salas de estudio podrá instar a quienes contravengan lo dispuesto en las presentes normas a **reconsiderar su actitud o a abandonar la sala**. En tales supuestos, este personal deberá remitir al Vicerrectorado de Estudiantes un informe de incidencias firmado en el que habrán de constar, con la debida claridad, exactitud y detalle, los hechos objeto de la incidencia, la identidad de los intervinientes, así como cualesquiera otras indicaciones precisas. Recibido el informe, el titular del Vicerrectorado de Estudiantes adoptará las medidas correspondientes, pudiendo, en su caso, elevar al Sr. Rector propuesta de apertura del **expediente disciplinario** que corresponda.

